

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1015/2006. (PD. 3404/2009).

NIG: 1808742C20060019056.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1015/2006. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Comercial Mercedes Benz, S.A.

Procuradora: Sra. Lucía González Gómez.

Letrado: Sr. Rafael Almagro Martín.

Contra: Don Luis Ruiz García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1015/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Comercial Mercedes Benz, S.A., contra don Luis Ruiz García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia y auto aclaratorio de la misma que, copiados en su encabezamiento y fallo, son como siguen:

En Granada, a 22 de noviembre de 2007.

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 214/07

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 1015/06, a instancia de Comercial Mercedes Benz, S.A., representado por la Procuradora doña Lucía González Gómez y defendido por el Letrado don Rafael Almagro Martín, contra don Luis Ruiz García, declarado en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda presentada, condeno a don Luis Ruiz García a que pague a Comercial Mercedes Benz, S.A., veintidós mil trescientos veintitrés euros y ochenta y nueve céntimos, más 12,43 euros diarios hasta el pago del principal con un límite de dos años desde la fecha de presentación de la demanda, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO DE ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA NÚM. 214/07

Don Francisco Sánchez Gálvez.

En Granada, a veintiuno de diciembre de dos mil siete.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

Rectifico el error en que incurre el fallo de la sentencia en el sentido de que la condena incluye el pago del interés legal

del principal de 22.323,89 € desde la fecha de presentación de la demanda.

Así por este mi auto, que se conservará en el legajo de sentencias, quedando testimonio en autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Ruiz García, extiendo y firmo la presente en Granada, a cinco de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 19/2008. (PD. 3408/2009).

NIG: 2906742C20070036168.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 19/2008. Negociado: 9S.

De: Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A.

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Letrada: Sra. González Cansino, Cristina.

Contra: Doña Begoña Heredia García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 19/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A., contra Begoña Heredia García se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 171/09

En la Ciudad de Málaga, a 30 de septiembre de 2009.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Málaga y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 19/08, a instancia de la Entidad Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), representada por la Procuradora Sra. Molina Pérez y asistida de la Letrada Sra. González Cansino, contra doña Begoña Heredia García; sobre desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto el local comercial identificado como MG 51 APD, sito en Málaga, calle Esteban Salazar Chapela, núm. 18 (portón 4) del Polígono de Guadalhorce, así mismo declaro haber lugar al desahucio de doña Begoña Heredia García, condenándola a que lo deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzada si no se verifica en el plazo legal, y debo condenar y condeno a doña Begoña Heredia García a que abone a la entidad actora TIASA la cantidad de 257,52 euros en concepto de principal. Respecto a las costas procede condenar a su pago a la parte demandada.